

CUADERNO

INCIDENTE

DE NULIDAD

2

11/12/17

1

DOCTORA
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO No. 11001-4003-036-2016-00961-00
DEMANDANTES: BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL C.C. 41.603.226
ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA C.C. 20.096.853
DEMANDADOS: MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA C.C. 52.355.837
JUAN CARLOS RIVERA PRADA C.C. 79.954.138

HENRY SUÁREZ BETANCOURTH mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de las acreedoras Hipotecarias ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA identificada con la C.C. No. 20.096.853 de Bogotá y BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL identificada con la C.C. No. 41.603.226 de Bogotá, con mi acostumbrado respeto me permito descorrer el traslado del incidente de nulidad propuesto por el Curador Ad -Litem en el siguiente sentido:

ASUNTO OBJETO DE LA NULIDAD

El señor Curador Ad Litem, aduce que hubo una indebida notificación en las voces del artículo 133 numeral 8º por cuanto no se le notificó al demandado señor Juan Carlos Rivera Prada debidamente como lo ordena el artículo 291 del C.G.P., aduciendo que la parte demandante conocía del proceso ejecutivo que cursa contra este en el juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad bajo el radicado 2016 – 0308 y que por estar representado mediante apoderado podría ser notificado él o su apoderado de esta demanda.

OBJECIONES AL INCIDENTE DE NULIDAD

1.- Carece de toda validez, lógica, sentido común y razonabilidad, pretender el Curador Ad Litem notificar en las voces del artículo 291 del C.G.P. a una persona dentro de un proceso civil ajeno a los intereses económicos de mis poderdantes, toda vez que el proceso que cursa en el juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, mis poderdantes no son sujetos procesales del mismo, pues allí dentro del proceso radicado bajo el número 2016 - 0308 solamente actúan como **demandante la señora Leonor Cecilia Cañas Gómez y demandado el señor Juan Carlos Rivera.**

2.- Es de anotar, que el demandado señor Juan Carlos Rivera Prada, quien actúa con apoderado judicial dentro del proceso que cursa en el juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, si debió con mucha antelación tener conocimiento del referido proceso, pues su despacho mediante auto de fecha 20 de Febrero de 2017 (folio 60) decreto el embargo y secuestro de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2016 – 0308 que cursa en el juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad y así lo comunico mediante oficio 0820 del 3 de marzo de 2017., luego entonces podemos deducir que este si tuvo que tener conocimiento del proceso referido que cursa en contra del citado señor.

11/12/17

3.- Es importante anotar que los presupuestos procesales que acarrear la nulidad consagrada por el artículo 133 Numeral 8 del C.G.P. consiste siempre y exclusivamente en que habiéndose dirigido la demanda contra una persona, esta no sea notificada o emplazada con las ritualidades prescritas en la ley, omisión que es la que vulnera su derecho individual de defensa y no como erradamente lo alega el señor Curador Ad Litem, al manifestar que *"El poco esfuerzo realizado por la parte demandante en la notificación personal del señor Juan Carlos Rivera Prada, es causal de nulidad por indebida notificación de acuerdo con lo indicado en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso"*

4.- Para demostrar que si se cumplió con todas las ritualidades exigidas por el artículo 291 numeral 3 del C.G.P. objeto de nulidad por indebida notificación son las siguientes:

La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.....

Dentro del proceso existe las certificaciones expedidas respecto de las comunicaciones que le fueron enviadas al señor Juan Carlos Rivera Prada,

A.- EMPRESA A.M. 7 de marzo de 2017 (folio 80)
Certifica que la DIRECCION NO EXISTE.

B.- EMPRESA DE NOTIFICACION el 25 de septiembre Certifica que LA DILIGENCIA NO SE PUDO LLEVAR A CABO. (Folio 87).

C.- NOTIFICACION INTERRAPIDISIMO 13 de octubre del 2017
Certifica lo siguiente: (folio 93).

12 DE OCTUBRE DEL 2017 RESIDENTE AUSENTE
11 DE NOVIEMBRE DEL 2017 RESIDENTE AUSENTE.

D.- EMPRESA LTD EXPRESS CERTIFICACION (FOL 102) del 2 de febrero del 2018 certifica que EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

La comunicación en las voces del artículo 291 C.G.P se envió conforme aparece en el certificado de tradición a la siguiente dirección: Calle 130 B bis No 87ª – 15 Apto 203, cuya matrícula le corresponde la 50N - 20750297 por intermedio de la EMPRESA LTD EXPRESS y a su vez está la certifico el día el 2 de febrero de 2018 folio (102).

5. La EMPRESA LTD EXPRESS certifico que el inmueble ubicado en la Calle 130 B bis No 87ª – 15 Apto 203 se encontraba desocupado, por eso su despacho ordeno el emplazamiento del señor Juan Carlos Rivera Prada conforme lo ordena el artículo 291 numeral 4 teniendo como referencia lo siguiente:

Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

De la anterior norma transcrita, el Despacho decreto mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018, el emplazamiento del señor Juan Carlos Rivera Prada. (Folio 107) y así se procedió el 26 de agosto del 2018 a emplazar al señor Juan Carlos Rivera por intermedio del periódico la Republica (fol.109) y una vez efectuado esta notificación, el despacho mediante auto del 31 de agosto del 2018, considero que se efectuó el emplazamiento correctamente y ordenó su inclusión en el registro de emplazados (fol. 111).

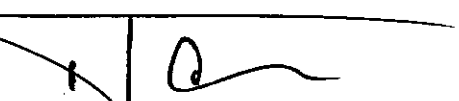
6.- Por otra parte, el Despacho no puede pasar por alto el hecho de que el apoderado del demandado, dentro del proceso que cursa en el juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo 2016 – 0308, solo puede actuar como parte en ese proceso EXCLUSIVAMENTE, en virtud de un PODER ESPECIAL que le fue conferido, lo cual indica que no puede ser parte en este proceso por falta de poder suficiente para ello.

Por ende, mal podría este apoderado entrar a notificar al demandado a través de su apoderado, cuando éste no es parte en el presente asunto, puesto que no ha sido reconocido como tal, por lo tanto, su poder solo se limitaría para representarlo en el proceso del Juzgado 37 Civil Municipal.

De haber notificado al demandado a través de su apoderado, como lo pretende el Curador Ad Litem, estaría vulnerando el derecho del demandado a ser notificado en debida forma, pues estaría notificando a una persona distinta del demandado, aunado a que se hubiera notificado a alguien que no tiene poder suficiente para actuar y para notificarse en nombre del demandado en otros procesos, y para el caso que nos ocupa no aparece un PODER GENERAL para ello.

Ruego a su señoría, en consecuencia, se sirva despachar de manera positiva esta petición.

Muy Respetuosamente.


HENRY SUÁREZ BETANCOURT
C.C. No. 14.249.682 de Melgar (Tol.)
T.P. No. 101.923 del C. S. de J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 30 DE JUNIO DE 2019, informando que dentro del término de traslado del escrito de incidente de nulidad, se allego este escrito. El 22 de mayo no cumplieron los términos por cierre del edificio- cese de actividades programadas por Asonal judicial. Sirvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ GONZALEZ

2

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-00961-00
DEMANDANTE: ROSALBINA GUTIERREZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS RIVERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Ordenamiento Procesal, se convocará a la audiencia de que trata el mentado artículo, para el día 25- Junio - 2019, a la hora de las 11:30 a.m

Decrétense las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DEL INICIDENTANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folios 150, y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretase el interrogatorio de parte a las demandantes, el cual deberá ser absuelto en la fecha y hora indicadas en el inciso primero de éste proveído.

OFICIO:

Oficiese al JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que remitan, copia del expediente 2016-00908, previo pago de las expensas necesarias para su reproducción, por el interesado. Oficiese y tramítese por la parte interesada.

➤ **A FAVOR DEL INICIDENTANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folios 155, y obrantes al plenario.

Notifíquese (2),

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 52 Hoy 1-7 JUN. 2019
a la hora de las 8:00 Am.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

31

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 1484

Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NO. 11001400303620160096100 DE ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA, C.C. NO. 20.096.853 BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL C.C. NO. 41.603.226 EN CONTRA DE MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA, C.C. NO. 52.355.837 JUAN CARLOS RIVERA PRADA C.C. NO. 79.954.138.

Reciba un cordial saludo por parte de este Estrado Judicial.

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha 6 de junio de 2019, le informo que éste Despacho ordenó oficiarles para que remitan copia del expediente N° 2016 – 00908, previo el pago de las expensas necesarias para su reproducción, por el interesado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

S.M.

* Diana Wilches
* 1.016.102.453
* 19 Junio 2019
* Adriana Cordero
Carlos Gutierrez.





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

6



NUIP

1014898962

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59440103

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐

Notaría ☐

X

Número

5

2

Consulado ☐

Corregimiento ☐

Inspección de Policía ☐

Código

A

3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido
GUTIERREZ

Segundo Apellido
MARROQUIN

Nombre(s)
ARTURO

Fecha de nacimiento

Año

2

0

1

8

Mes

S

E

P

Día

0

4

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

A

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente y Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

14974274-1

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos
MARROQUIN RAMIREZ XIMENA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 38565540 DE CALI

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos
GUTIERREZ VALENCIA CARLOS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 16918883 DE CALI

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
MARROQUIN RAMIREZ XIMENA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 38565540 DE CALI

Firma

Ximena Ramirez Marroquin

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2

0

1

8

Mes

S

E

Por

Día

0

6

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUIS SANCHEZ GIL GUZMAN

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

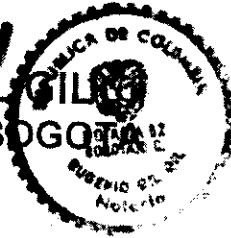


X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C.

Esta fotocopia reproduce al Folio original que reposa en nuestro archivo. SOLO ES
VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ANTE-----
SE EXPIDE A SOLICITUD DE ----- CC -----
el uso para otra finalidad y autoridad distintas podría constituir atentando contra el derecho
a la intimidad bajo recibo del interesado (a) conforme al ART. 115 del Decreto 1260 de
1970 BOGOTÁ D.C

EUGENIO GILGIL
NOTARIO 52 DE BOGOTÁ D.C.



13 DIC 2018



Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL y ROSALBINA GUTIERREZ GARCÍA en contra de MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA y JUAN CARLOS RIVERA PRADA

Radicado: 11001400303620160096100

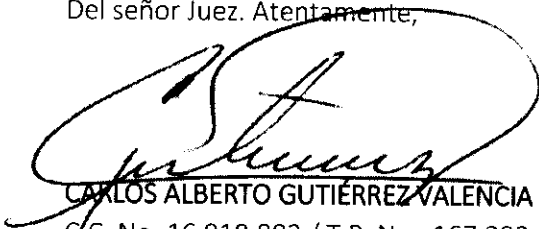
Asunto: Excusa por no asistencia a Audiencia (Art. 129 CGP) programada para el día de hoy, martes 25 de junio de 2019, a las 11:30 am. (Excusa presentada previa a la audiencia).

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.883 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 167.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada, señora **MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA** y señor **JUAN CARLOS RIVERA PRADA**, mediante el presente escrito, muy respetuosamente presente a este despacho EXCUSA POR NO ASISTENCIA a la Audiencia programada para el día de hoy, martes 25 de junio de 2019, a las 11:30 am.

La razón de la inasistencia es que se me ha presentado una Calamidad Doméstica de última hora, que me obliga a hacerme cargo y estar al cuidado personalmente de mi hijo menor de 9 meses de nacido, lo cual me imposibilita el desplazamiento a atender la audiencia de la referencia.

Agradezco su comprensión.

Del señor Juez. Atentamente,



CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA

C.C. No. 16.918.883 / T.P. No. 167.393 del C. S. de la J.



Radicado: 11001400303620160096100 - EXCUSA POR INASISTENCIA A AUDIENCIA ART. 129 CGP (Excusa presentada previa a Audiencia)

Carlos Alberto Gutiérrez <carlos.gutierrez@gutierrezvalencia.com>

mar 25/06/2019 8:56 a.m.

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (1017 KB)

P503 - 2019.06.25.- Excusa inasistencia audiencia Art. 129 CGP.pdf; 2018.12.13.- RC - ARTURO GUTIERREZ MARROQUIN (1).pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL y ROSALBINA GUTIERREZ GARCÍA en contra de MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA y JUAN CARLOS RIVERA PRADA

Radicado: 11001400303620160096100

Asunto: Excusa por no asistencia a Audiencia (Art. 129 CGP) programada para el día de hoy, martes 25 de junio de 2019, a las 11:30 am. (Excusa presentada previa a la audiencia).

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.883 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 167.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada, señora **MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA** y señor **JUAN CARLOS RIVERA PRADA**, mediante el presente escrito, radico documento con el cual, muy respetuosamente presento a este despacho EXCUSA POR NO ASISTENCIA a la Audiencia programada para el día de hoy, martes 25 de junio de 2019, a las 11:30 am.

La razón de la inasistencia es que se me ha presentado una Calamidad Doméstica de última hora, que me obliga a hacerme cargo y estar al cuidado personalmente de mi hijo menor de 9 meses de nacido, lo cual me imposibilita el desplazamiento a atender la audiencia de la referencia.

El presente escrito se presenta en aplicación del artículo 109 del Código General del Proceso, y amparado por la Ley 527 de 1999, sin embargo, mi dependiente judicial hará la radicación física del mismo en las próximas horas.

Cordialmente,

Carlos Alberto Gutiérrez Valencia
cia | Socio/Partner
PBX: (571) 6467105 **Skype:** carguva-abogados **Twitter:** @CARGUVA
Dir: Calle 93A # 13-24, P5 Ed. QBO Parque 93
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
www.gutierrezvalencia.com



59440103

10

NUIP 1014898962

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 59440103

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador a Notaria ☒ X Numero 512 Concedido Inspección de Policía Código A 3 H

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido GUTIERREZ

Segundo Apellido MARROQUIN

Nombre(s) ARTURO

Año 2018 Mes SEP Día 04 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento anterior o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Numero certificado de nacido vivo
14974274-1

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

MARROQUIN RAMIREZ XIMENA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 38565540 DE CALI

Nacionalidad
COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ VALENCIA CARLOS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 16918883 DE CALI

Nacionalidad
COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
MARROQUIN RAMIREZ XIMENA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 38565540 DE CALI

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2018 Mes SEP Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LOUIS BELMONT GIL GUZMAN

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C.

Esta fotocopia reproduce al Folio original que reposa en nuestro archivo. SOLO ES
VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ANTE-----
SE EXPIDE A SOLICITUD DE----- CC-----
el uso para otra finalidad y autoridad distintas podría constituir atentando contra el derecho
a la intimidad bajo recibo del interesado (a) conforme al ART. 115 del Decreto 1260 de
1970 BOGOTÁ D.C.

EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 DE BOGOTÁ



13 DIC 2016

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL y ROSALBINA GUTIERREZ GARCÍA en contra de MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA y JUAN CARLOS RIVERA PRADA

Radicado: 11001400303620160096100

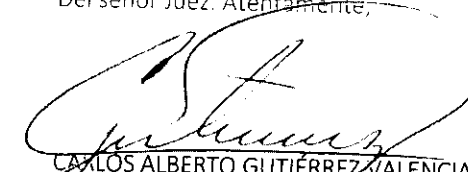
Asunto: Excusa por no asistencia a Audiencia (Art. 129 CGP) programada para el día de hoy, martes 25 de junio de 2019, a las 11:30 am. (Excusa presentada previa a la audiencia).

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.883 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 167.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada, señora **MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA** y señor **JUAN CARLOS RIVERA PRADA**, mediante el presente escrito, muy respetuosamente presente a este despacho **EXCUSA POR NO ASISTENCIA** a la Audiencia programada para el día de hoy, martes 25 de junio de 2019, a las 11:30 am.

La razón de la inasistencia es que se me ha presentado una Calamidad Doméstica de última hora, que me obliga a hacerme cargo y estar al cuidado personalmente de mi hijo menor de 9 meses de nacido, lo cual me imposibilita el desplazamiento a atender la audiencia de la referencia.

Agradezco su comprensión.

Del señor Juez. Atentamente,



CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA

C.C. No. 16.918.883 / T.P. No. 167.393 del C. S. de la J.

13
162

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá DC., a los VEINTICINCO (25) días del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 11.30 de la mañana, fecha y hora señalada en auto de seis (6) de junio de 2019, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 129 del CGP, dentro del PROCESO No. **11001-40-03-036-2016-000961-00 HIPOTECARIO DE ROSALBINA GUTIERREZ CONTRA JUAN CARLOS RIVERA**, el suscrito secretario deja constancia que la misma no se lleva a cabo en razón a que la titular del juzgado se encuentra en licencia concedida por el H. Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá y su reemplazo se encuentra realizado los trámites para su posesión. Se allega escrito-excusa por parte del curador ad litem. Se hace presente el Dr. HENRY SUAREZ BETANCOURT, identificado con la CC No. 14.249.682 de Bogotá y TP 101923 del CSJ-apoderado de la parte demandante; ROSALBINA GUTIERREZ GARCIA CC 20.096.853 de Bogotá y BLANCA CUEVAS CARVAJAL CC 41.603.226 de Bogotá.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

Los comparecientes

HENRY SUAREZ BETANCOURT
APODERADO PARTE DEMANDANTE

Rosalbina Gutierrez Garcia
ROSALBINA GUTIERREZ GARCIA

Blanca Cuevas Carvajal
BLANCA CUEVAS CARVAJAL

Al despacho de la señora Juez, hoy 26 DE JUNIO DE 2019, informando
que se allego escrito con anexos. Sirvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



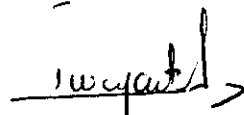
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-00961-00
DEMANDANTE: ROSALBINA GUTIERREZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS RIVERA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar nueva fecha para el día 2 de Septiembre de 2019 a la hora de las 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 129 del Ordenamiento Procesal, en los términos del auto adiado 06 de junio de 2019. (fl. 4)

Notifiquese,


IRMA DIOMAR MARTÍN ABAÚNZA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 105 Hoy 28 JUN. 2019
a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial

-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

110014 003036 2016 0096100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Juzgado 36 civil municipal Bogotá
Admencia - 02 - Septiembre - 2019
2016-067

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

02 - Septiembre - 2019

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 15

•

•

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**AUDIENCIA INICIAL Y FALLO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO NO 2016-0961 DE ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA Y
BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL CONTRA MIRIAM FABIOLA
PARRA PARGA Y OTRO**

En Bogotá D.C., a las 09:00 horas del día (02) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señalada mediante auto calendado veintisiete (27) de julio de 2019, para la práctica de la audiencia inicial, la suscrita Juez en asocio de su secretario ad-hoc se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta.

ASISTENCIA:

PARTE DEMANDANTE

ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 20.096.853, de Bogotá.

BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 41.603.226, de Bogotá.

Dr. HENRY SUAREZ BETANCOURT, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 14.249.682 de Melgar - Tolima, y tarjeta profesional No. 101923 del C. S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

Dr. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 16.918.883 de Cali, y tarjeta profesional No. 167393 del C. S. de la J., en su calidad de Curador AD-LITEM de los demandados

ETAPAS PROCESALES

Una vez iniciada la misma, el curador AD-LITEM de la entidad demandada, solicita el uso de la palabra solicitando el desistimiento del incidente de nulidad. Para lo cual el despacho accede a esta solicitud, seguido se da continuación con la demanda ejecutiva, para lo cual el mismo curador AD-LITEM desiste de las pruebas solicitadas. Por lo anterior el despacho dispone:

- Por secretaria ingrésese el expediente al despacho para dictar sentencia anticipada

Rosalbina Gutiérrez García
ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA
DEMANDANTE

Blanca Cecilia Cuevas Carvajal
BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL
DEMANDANTE

Dr. Henry Suarez Betancourt
Dr. HENRY SUAREZ BETANCOURT
APODERADO PARTE DEMANDANTE

Dr. Carlos Alberto Gutiérrez Valencia
Dr. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA
CURADOR AD-LITEM

Cristhian Alejandro Mejía Lemus
CRISTHIAN ALEJANDRO MEJÍA LEMUS
SECRETARIO AD-HOC

RV: SOILICITUD COPIA AUDIENCIA

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 16:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (207 KB)

HIPOTECARIO BLANCA.pdf,

**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Henry Suarez <johnhenry05@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 5 de marzo de 2021 11:13**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOILICITUD COPIA AUDIENCIA

25926 18-MAR-'21 16:35

RV: Informarle que las ejecutantes para el remate inmobiliario en este juzgado violaron el articulo 462 procesal

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21

De: Arturo Gutierrez <luar4501@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 3:57 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informarle que las ejecutantes para el remate inmobiliario en este juzgado violaron el articulo 462 procesal

Luis Arturo Gutiérrez Chavarría
3132964039

RECIBIDO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
0-36
16/11/21
10885-76-14
Q884
712

22

LUIS ARTURO GUTIÉRREZ CHAVARRÍA

ABOGADO

DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CIVIL

Señor(a)

Juez catorce (14) municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E.S.D

Proceso: Ejecutivo

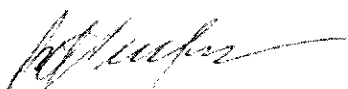
Demandante: Blanca Cecilia Cuevas Carvajal y otra

Demandado: Juan Carlos Rivera Prada y otro

RAD: 2016-961

Soy reiterativo en informarle que las ejecutantes para el remate inmobiliario en este juzgado violaron el artículo 462 procesal, por cuanto habiendo sido citados a proceso con acción real por el Juzgado 37 civil municipal en el expediente 2016-00308 era en aquel juzgado exclusivamente donde debía llevarse a cabo la ejecución hipotecaria y no dar lugar a la nulidad procesal que se gestó la que usted señor juez debe decidir al respecto

Respetuosamente,



LUIS ARTURO GUTIÉRREZ CHAVARRÍA.

C.C. N°. 17.129.468 De Bogotá.

T.P. N°. 6890 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

22 NOV 2021

Se agrega al

En la fecha

Expediente al anterior escrito junto con los autos. Se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes. (Secretaría)

Expediente al anterior escrito junto con los autos. Se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes. (Secretaría)

RV: SOLICITUD DE COPIAS RAD. 2016 - 00961

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bcop

13

De: Henry Suarez <johnhenry05@hotmail.com>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 2:54 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE COPIAS RAD. 2016 - 00961

14213 CP-HQJ-21 11:52

RECEIVED
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
14213 CP-HQJ-21 11:52

14213 CP-HQJ-21 11:52

11436-63-014

IF

29
Señora:

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.**

REFERENCIA : 11001-4003-036-2016-00961-00

**DEMANDANTES : BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL.
ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA.**

**DEMANDADOS : MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA.
JUAN CARLOS RIVERA PRADA.**

JUZ DE ORIGEN : 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

HENRY SUÁREZ BETANCOURTH, actuando en mi calidad de apoderado judicial de las acreedoras hipotecarias **ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA y BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL**, por medio del presente escrito de manera muy respetuosa, me permito solicitarle, se sirva expedirme copia del memorial aportado por el señor Luis Gutiérrez, según se desprende del micro sito del despacho con fecha 16 de noviembre de 2021.

Ruego a la señora juez, despachar de manera favorable esta petición.

Muy Respetuosamente,



HENRY SUAREZ BETANCOURTH
C.C. No 14 249 682 DE MELGAR TOLIMA.
T.P 101.923 DEL C .SUP DE LA JUDICATURA
Johnhenry05@hotmail.com
Cel. 3158836946

COPIAS DIGITALES DE FOLIOS SOLICITADOS PROCESO 36-2016-961 JUZ 14 ECM

25

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/12/2021 2:00 PM

Para: Henry Suarez <johnhenry05@hotmail.com>

Cordial saludo

En atención a solicitud **M-14213**, se remite copia del memorial de fecha 16 de noviembre de 2021, en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

**Karen León****Asistente Administrativo Grado 5**

RV: SOLICITUD DE REMATE

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Henry Suarez <johnhenry05@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 9:19 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE REMATE

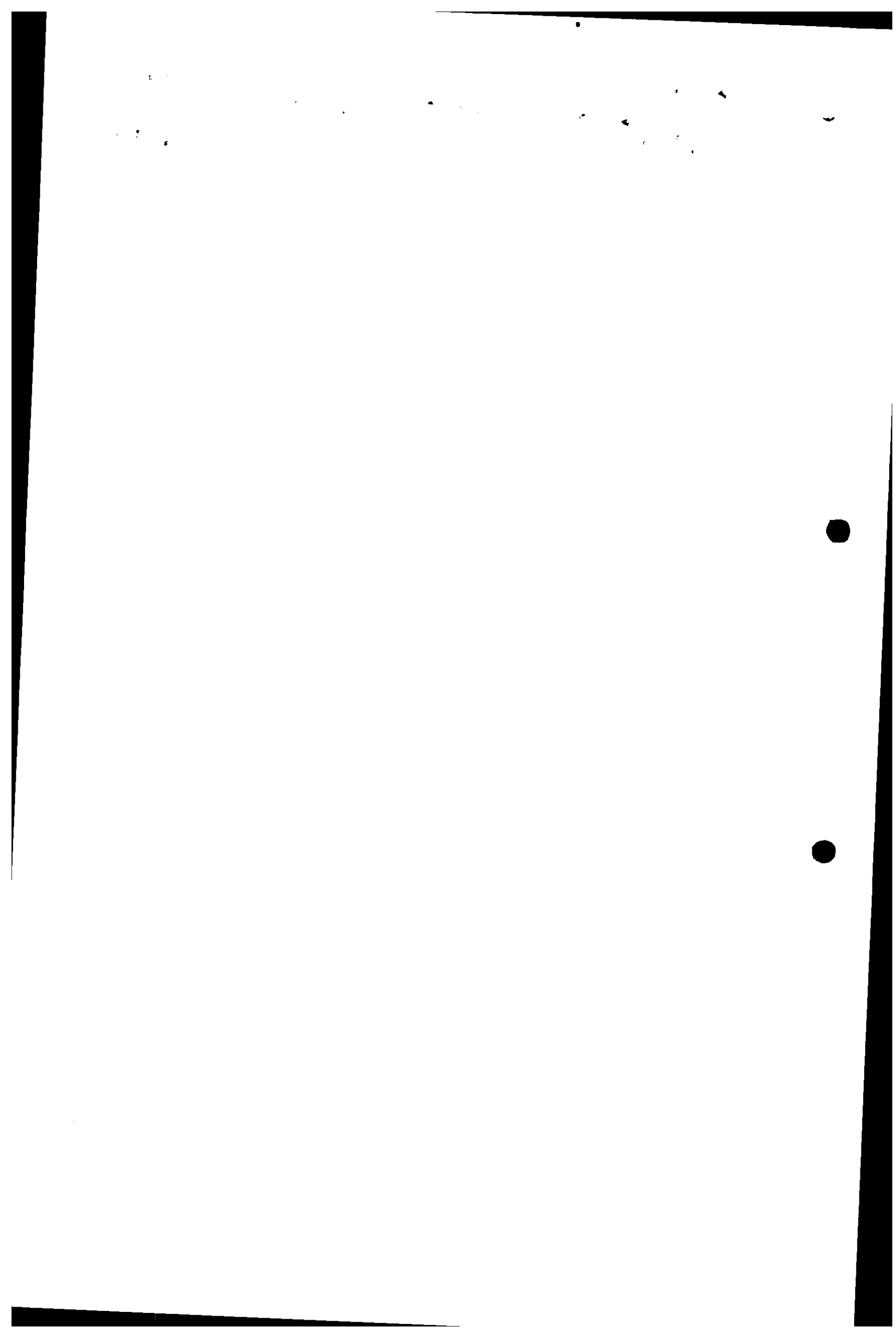
Libre de virus. www.avast.com10117-202-JOB
3F - letra COF. E.E.C. CIVIL 14^o J.

07134 2-DEC-21 16:45

07134 2-DEC-21 16:45

11619-202-JO14

Baranda-3F



27

Señora:
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.**

REFERENCIA : 11001-4003-036-2016-00961-00
DEMANDANTES: BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL.
ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA.
DEMANDADOS : MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA.
JUAN CARLOS RIVERA PRADA.
JUZ DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

HENRY SUÁREZ BETANCOURTH, actuando en mi calidad de apoderado judicial de las acreedoras hipotecarias **ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA y BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL**, por medio del presente escrito de manera muy respetuosa, me permito allegar avalúo catastral del predio objeto de esta pertenencia de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., que a letra dice:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".

El avalúo del inmueble para este año 2021, según certificación expedida por catastro distrital y que se allega junto a este escrito, es la suma de:

NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 95.234.000.00).

De la anterior suma, teniendo como fundamento legal el citado artículo en su numeral 4º, se le incrementa al inmueble el % 50, que sería la siguiente suma:

CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 47.617.000.00).

TOTAL AVALUO MAS INCREMENTO DEL 50%:

CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 142.851.000.00).

Del anterior avalúo, el suscrito y mi poderdante, consideramos que es el idóneo para establecer su precio real, pues se encuentra ajustado a lo establecido por el numeral 4 artículo 444 del C.G.P. que a letra dice:

"El avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)".

Es de anotar, que ya se practicó el embargo y secuestro del inmueble objeto del presente proceso, y fue debidamente notificada la sentencia objeto de la ejecución, y como quiera que se allega el certificado catastral para su correspondiente avalúo, conforme lo establece el artículo 444 numeral 4º del Código General del Proceso., es el motivo por el cual, le solicita de manera respetuosa al despacho, se sirva fijar fecha y hora para celebrar la diligencia de remate.

Ruego a la señora juez, se sirva despachar de manera favorable esta petición.

Muy Respetuosamente,



HENRY SUAREZ BETANCOURTH
C.C. No 14 249 682 DE MELGAR TOLIMA.
T.P 101.923 DEL C .SUP DE LA JUDICATURA
Johnhenry05@hotmail.com
Cel. 3158836946



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE CATASTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-740007
Fecha: 22/07/2021
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA	C	52355837	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	296	2015-02-09	SANTAFE DE BOGOTÁ	39	050N20750297

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 130B BIS 87A 15 AP 203 - Código Postal: 111121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	95.234.000	2021
1	94.628.000	2020
2	89.781.000	2019
3	89.165.000	2018
4	86.171.000	2017
5	77.169.000	2016

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
009201 40 18 001 02003
CHIP: AAA0253UNLF

Cedula(s) Catastra(es)
009201401800102003

Número Predial Nal: 110010192110100400018901020003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 20.32
Total área de construcción (m2) 55.85

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 de IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: Super CADE. Atención: 2347600 Ext. 7500.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida a los 22 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7AE3AE181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2022 ⑤

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(ta) Secretario(a) _____

WCL

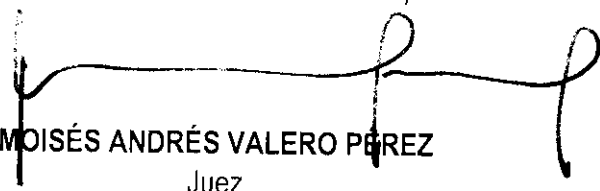
29
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 036 2016-00961-00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **corre traslado** por el término de tres días **del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20750297-** el cual asciende a la suma de **\$1142.851.000,00**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 003 hoy 27 de enero de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

●
●

●
●

11/2/22, 8:27

36 . Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

CORRECCIÓN AUTO RAD. 2016 - 0961 - 14 CIVIL DE EJECUCION

Henry Suarez <johnhenry05@hotmail.com>

Mié 02/02/2022 10:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>3</i>
U	<i>León</i>
RADICADO	
<i>1149.933-14</i>	



Señora:

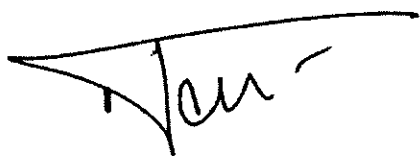
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : 11001-4003-036-2016-00961-00
DEMANDANTES: BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL.
ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA.
DEMANDADOS : MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA.
JUAN CARLOS RIVERA PRADA.
JUZ DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

HENRY SUÁREZ BETANCOURTH, actuando en mi calidad de apoderado judicial de las acreedoras hipotecarias ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA y BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL, por medio del presente escrito de manera muy respetuosa, me permito solicitarle, se sirva corregir el auto de fecha 26 de enero de 2022, toda vez que el valor del avalúo comercial del inmueble es la suma (\$ 142.851.000.00). y no como se indicó en el citado auto que el avalúo \$ 1142.851,000, es decir tiene un numero uno(1) adicional.

Ruego al señor juez, se sirva despachar de manera favorable esta petición.

Muy Respetuosamente,



HENRY SUAREZ BETANCOURTH
C.C. No 14 249 682 DE MELGAR TOLIMA.
T.P 101.923 DEL C .SUP DE LA JUDICATURA
Johnhenry05@hotmail.com
Cel. 3158836946



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antiánimos) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-740007
Fecha: 22/07/2021
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA	C	52355837	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	296	2015-02-09	SANTAFE DE BOGOTÁ	39	050N20750297

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 130B BIS 87A 15 AP 203 - Código Postal: 111121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	95,234,000	2021
1	94,628,000	2020
2	89,781,000	2019
3	89,165,000	2018
4	86,171,000	2017
5	77,169,000	2016

Código de sector catastral:

009201 40 18 001 02003

CHIP: AAA0253UNLF

Cedula(s) Catastra(es)

009201401800102003

Número Predial Nal: 110010192110100400018901020003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)
20.32

Total área de construcción (m2)
55.85

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: comun electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7500.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida a los 22 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7AE3AE181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

República de Colombia
Ministerio de Justicia
Dirección de Asesoría Jurídica

21 FEB. 2022

Excmo. Señor
Constituyente

HSC

33
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400300362016096100

Atendiendo la solicitud y, con base en el artículo 286 del C.G. del P, el despacho corrige el proveído que data veintiséis (26) de enero del año en curso, indicando que el avalúo del inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria No°50N-20750297 asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$142.851.000)** y no como allí se arguyó.

Anudado lo anterior, se ordena a la secretaría correr traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 27 a 28 de esta encuadernación, por el término legal conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso. A su vez, se ordena a la secretaría publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

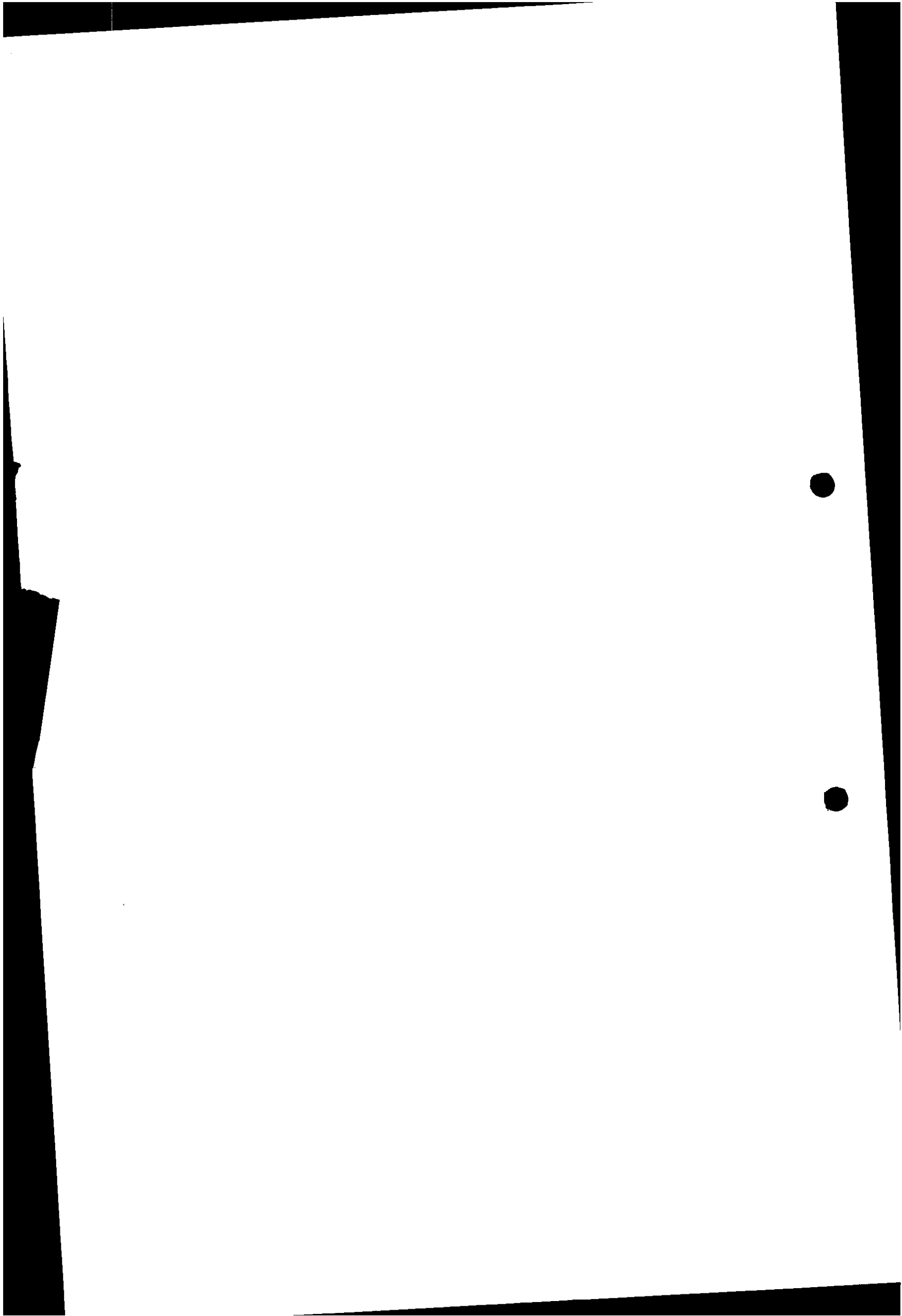
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.

027 hoy 02 de marzo de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA GARDENAS LÓPEZ
SECRETARÍA

L.S



4/5/22, 15:59

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RV: SOLICITUD DE TRASLADO AVALUÓ RAD. 2016 - 0961 36

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/05/2022 17:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Henry Suarez <johnhenry05@hotmail.com>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 2:48 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

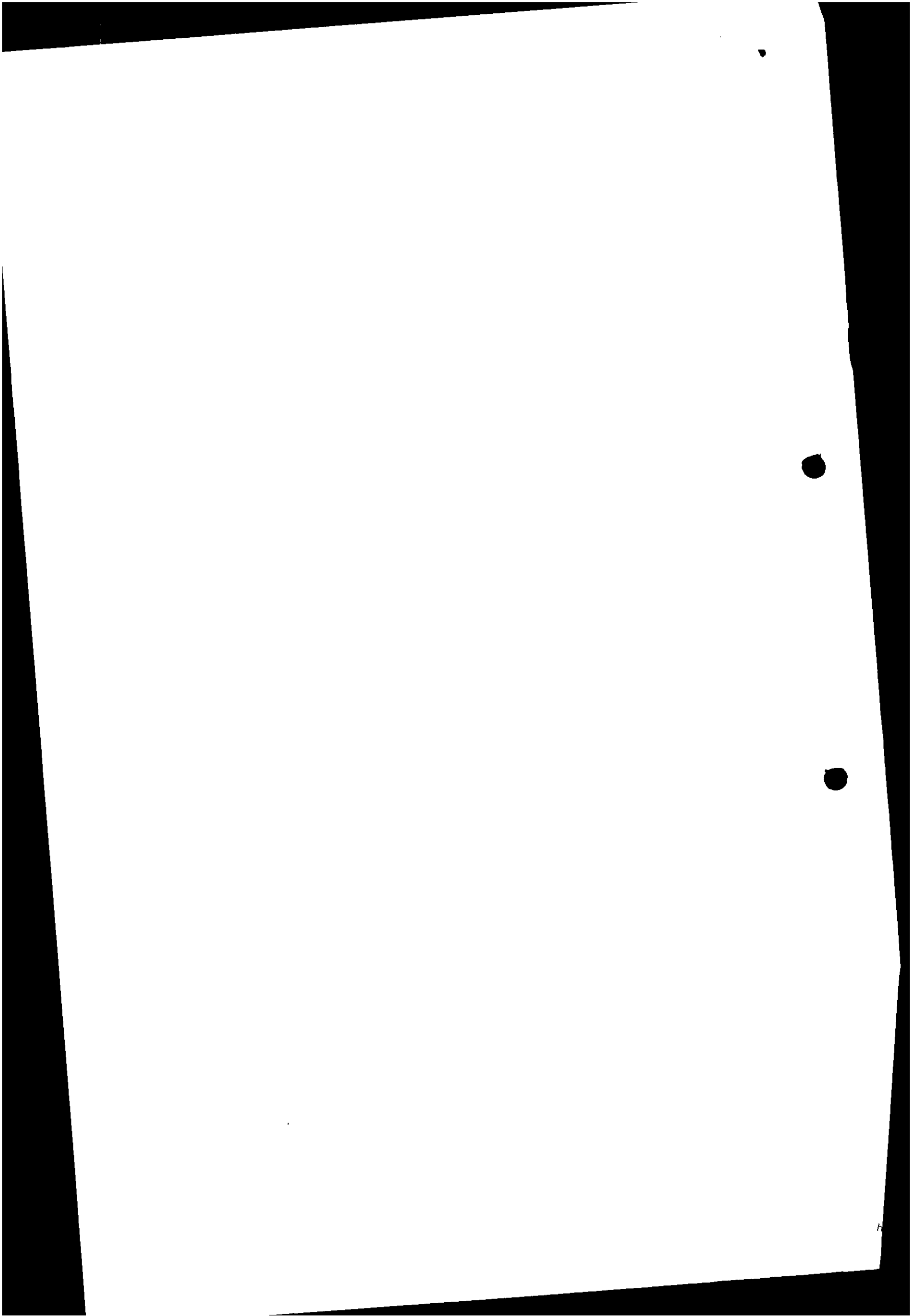
Asunto: SOLICITUD DE TRASLADO AVALUÓ RAD. 2016 - 0961

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

75193 5-MAY-22 11:13

75193 5-MAY-22 11:13

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4190.132.14	



Señora:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.

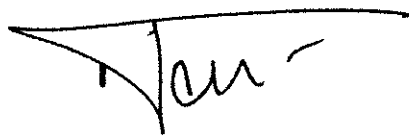
REFERENCIA : 11001-4003-036-2016-00961-00
DEMANDANTES: BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL.
ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA.
DEMANDADOS : MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA.
JUAN CARLOS RIVERA PRADA.
JUZ DE ORIGEN: 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

HENRY SUÁREZ BETANCOURTH, actuando en mi calidad de apoderado judicial de las acreedoras hipotecarias ROSALBINA GUTIÉRREZ GARCÍA y BLANCA CECILIA CUEVAS CARVAJAL, por medio del presente escrito de manera muy respetuosa, le solicito a la secretaria del juzgado, se sirva darle curso a lo ordenado mediante auto de fecha 1 de marzo de 2022, en el sentido de correr traslado del avalúo presentado por la parte actora.

Adjunto esta solicitud, el avalúo catastral del inmueble

Ruego a la señora juez, se sirva despachar de manera favorable esta petición.

Muy Respetuosamente,



HENRY SUAREZ BETANCOURTH
C.C. No 14 249 682 DE MELGAR TOLIMA.
T.P 101.923 DEL C .SUP DE LA JUDICATURA
Johnhenry05@hotmail.com
Cel. 3158836946



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-740007
Fecha: 22/07/2021
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAM FABIOLA PARRA PARGA	C	52355837	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Despacho: 39

Matrícula Inmobiliaria
050N20750297

Tipo
6

Número:
296

Fecha
2015-02-09

Ciudad
SANTAFE DE BOGOTA

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 130B BIS 87A 15 AP 203 - Código Postal: 111121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	95.234.000	2021
1	94.628.000	2020
2	89.781.000	2019
3	89.165.000	2018
4	85.171.000	2017
5	77.169.000	2016

Código de sector catastral:
009201401800102003

CHIP: AAA0253UNLF

Número Predial Nat: 110010192110100400018901020003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 20.32
Total área de construcción (m2) 55.85

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una tenencia o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACION: correo electrónico: contactenos@catatrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7800

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedada a los 22 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Gonzalez Martinez
LIGIA/ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7AE3AE181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catatrobogota.gov.co



BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-361263

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 17 de mayo de 2022

Hora: 10:46:19 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0253UNLF

Código de sector catastral: 009201401800102003

Cédula(s) catastral(es): 009201401800102003

Número predial nacional: 110010192110100400018901020003

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 130B BIS 87A 15 AP 203

Dirección secundaria y/o incluye:

Código postal: 111121

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 20.32

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 55.85

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Valor avalúo catastral: \$100,956,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

2022

038

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Área

55.85

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$95,234,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura dominiaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura dominiaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distritos, zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
Aspecto físico	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indican.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
Aspecto económico	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definiendo el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron efectuados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UADE con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

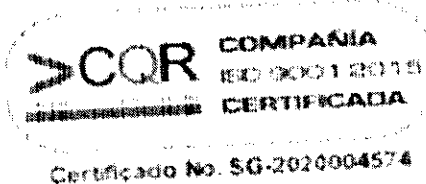
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastro.bogota.gov.co

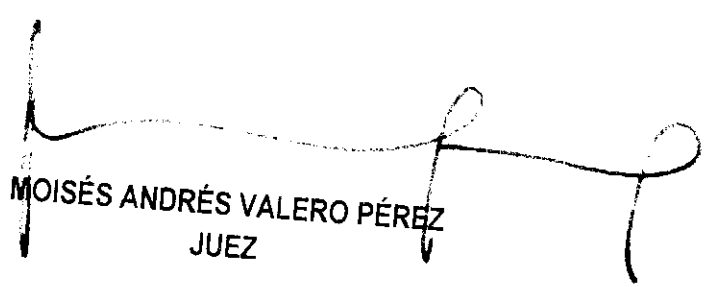
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 036-2016-00961-00**

En virtud a lo solicitado por el demandante, sería del caso surtirle traslado al avalúo presentado, no obstante, como aquel se realizó con el avalúo catastral del año 2021, el Juzgado en virtud del principio de economía procesal y conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado por el término de diez días del avalúo del bien inmueble identificado con M.I. 50N - 20750297, el cual asciende a la suma de \$151.434.000 pesos, conforme al cálculo realizado por el Despacho a partir del avalúo catastral del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 078, de fecha 19 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria





Juicio 36 Civil Municipal Rogato,
Audencia: 02-Septiembre-2019
2016-061



MEDIO MAGNETICO

Exp # 11011400336
20160096100

Folio # 15.